



CUT: 159579-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0195-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 21 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 159579-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por Eduardo Clemente Gamarra Muguerza, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por desglose de área, del predio de UC 04578, ubicado en el sector Lurifico del Valle Jequetepeque, distrito y provincia de Chepen, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

Que, mediante solicitud s/n presentado de fecha 21.11.2023, el sr. Eduardo Clemente Gamarra Muguerza, presenta ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, un recurso de reconsideración a la Resolución Administrativa N° 0542-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J.

Que, mediante solicitud s/n, 17.06.2024, el sr. Eduardo Clemente Gamarra Muguerza, formuló desistimiento de su Recurso de Reconsideración interpuesto a la Resolución Administrativa N° 0542-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J.

Que, mediante Informe Técnico N° 0094-2023-ANA-AAA.V.JZ-ALA.J/LJFM, la Administración Local de Agua Jequetepeque, indica que, en amparo del numeral 200.4) del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y no existiendo terceros que puedan verse afectados con el desistimiento presentado, concluye que corresponderá la aprobación del desistimiento.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aceptar el desistimiento del recurso de reconsideración interpuesto por el sr. Eduardo Clemente Gamarra Muguerza a la Resolución Administrativa N° 0542-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia queda firme dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente resolución al sr. Eduardo Clemente Gamarra Muguerza, y disponer la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE